



*Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se dictan medidas para adaptar la contratación de personal investigador**, realizada sobre la base de la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 26 de enero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 24/02/2012 (BOA nº 38), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

La entrada en vigor, el próximo 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), deja sin cobertura determinados aspectos regulados en la normativa reguladora de la contratación temporal de personal investigador, aprobada por la Universidad de Zaragoza.

En tanto en cuanto no se adapte dicha normativa, es necesario adoptar una serie de medidas de aplicación transitoria tendentes a posibilitar la continuidad de la contratación que tiene presencia a lo largo de todo el año.

Sobre la base en todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación con los representantes de los trabajadores, procede a dictar el siguiente acuerdo:

**Primero.** El tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (e\_TOUZ) sustituirá las fórmulas de publicidad consistentes en la publicación en tabloneros de anuncios físicos. Esto afecta a la convocatoria del concurso; a las listas de admitidos y excluidos; a los acuerdos de la comisión de selección; a la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección; al anuncio referido a las reclamaciones presentadas, en su caso; y a la resolución de los concursos.

**Segundo.** La remisión al presidente de la comisión de selección de una eventual reclamación, caso de requerirse informe de dicha comisión, se efectuará por medios telemáticos. El plazo máximo para resolver la reclamación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la reclamación; la falta de resolución expresa en el mencionado plazo implicará la desestimación de la reclamación por silencio administrativo.

**Tercero.** Se autoriza al Rector para adaptar, a las exigencias de la nueva regulación estatal, las vigentes bases generales de las convocatorias, en tanto en cuanto no se apruebe una normativa que sustituya a la aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de fecha de 26 de enero de 2012 y, en consecuencia, unas nuevas bases generales. Sin perjuicio de lo anterior, por el Vicerrector de Política Científica se podrán dictar instrucciones operativas, caso de resultar necesarias.